



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 5U6N4J123S4P5Y1Q05EH
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 2032/2018	Document 33028/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN GENT GRAN DE LA GARRIGA

REUNIDOS

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018 y asistida por el secretario de la corporación en Joaquim Rosell López.

Por otro, el Sr. Esteve Codina y Gesa en su condición de representante de la entidad As. Gent Gran de la Garriga, entidad con CIF G-08996381 domiciliada en la calle Plaza del Silenci, número 2.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga quiere apoyar a la Asociación Gent Gran de La Garriga en la organización de las actividades que lleva a cabo, mediante el otorgamiento de una subvención.

II.- Que la Asociación Gent Gran de la Garriga cuenta con un espacio de encuentro y convivencia, abierto a todas las personas mayores del municipio que se quieran asociar.

III.- Que en este espacio de encuentro se organizan actividades de ocio, participación y convivencia -juegos de mesa, charlas, teatro, espacio de lectura, coral, gimnasia, danza y salidas diversas- la organización y coordinación del que a menudo se delegan en personal externo.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en dar apoyo económico.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 5U6N4J123S4P5Y1Q05EH
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 2032/2018	Document 33028/2018

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente:

- 1.- Fomentar medidas encaminadas específicamente al envejecimiento activo y a la promoción de la participación de las personas mayores en actividades de convivencia y ocio, con el fin de mantener sus relaciones sociales y prevenir las situaciones de aislamiento, respetando y col·laborando en el pleno desarrollo de su personalidad individual y social.
- 2.- Promover actividades y servicios de dinamización social y cultural para las personas mayores.
- 3.- Activar programas de hábitos saludables, de bienestar social y actividades lúdicas.
- 4.- Col·laborar en otros servicios complementarios y necesarios para la la Asociación Gent Gran de la Garriga.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de la firma hasta el día 16 de julio de 2018.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".
Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
2. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención..
3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 5U6N4J123S4P5Y1Q05EH
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 2032/2018	Document 33028/2018

deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

4. Las entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Estar inscrita en el correspondiente registro oficial.
6. Dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las entidades receptoras de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
8. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el pago de la subvención una vez presentada correctamente la justificación de acuerdo con lo establecido en el punto noveno.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Mayores subvencionará al As. Gent Gran de la Garriga con un importe de 7.000,00 € (siete mil euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 208-23100-48051 del presupuesto



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 5U6N4J123S4P5Y1Q05EH
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 2032/2018	Document 33028/2018

municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de quien represente a la entidad beneficiaria.

SETPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades de ocio, participación, convivencia y promoción de la salud que se llevarán a cabo entre los días 1 de enero a 30 de junio de 2018.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 16 de julio de 2018 mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que deberá constar:

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada acción, indicando el coste total de cada una y con los documentos que justifiquen el gasto de dichas actividades.
- Anexo B en el que constará la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anexo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes

1. *Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.*
2. *Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.*
3. *Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.*
4. *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.*
5. *Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).*

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá la entidad beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 5U6N4J123S4P5Y1Q05EH
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 2032/2018	Document 33028/2018

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

- 1.- En el acuerdo de aprobación del convenio también se concederá y aprobará un pago adelantado del 80% de la subvención (5.600,00€, cinco mil seiscientos).
- 2.- El pago del 20% (1.400 €, mil cuatrocientos) restante se realizará cuando se haya presentado por la entidad y aprobado por el órgano competente, la totalidad de la justificación mencionada en el punto quinto.
- 3.- Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y quien participe en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 5U6N4J123S4P5Y1Q05EH
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 2032/2018	Document 33028/2018

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDECIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODECIMO. CLÁUSULA DE REINTEGRO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOTERCERO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por el As. Gent Gran de la Garriga relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOCUARTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 2 5 U 6 N 4 J 1 2 3 S 4 P 5 Y 1 Q 0 5 E H F » 5U6N4J123S4P5Y1Q05EH
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 2032/2018	Document 33028/2018

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOQUINTO. DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para su tratamiento, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga)

DECIMOSÉXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOSEPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha al mismo.